

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONTRATO NÚMERO: LA-913018952-E1-2019

ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte, el **Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratante", representado en este acto por la **C. Gloria Edith Palacios Almón**, en su carácter de **Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo** y por la otra parte **Grupo Hidalguense de Desarrollo S.A. de C.V.**, representada por el **C. Luis Pablo Galván Gómez**, en su carácter de Administrador Único, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratado", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE"

- A) Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo es un órgano público descentralizado de Gobierno del Estado, creado por el decreto número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido el 7 de septiembre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de septiembre de 1984, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo tanto le son aplicables las normas y disposiciones legales de la Administración Pública Federal y del Estado de Hidalgo.
- B) Que se encuentra representada por la **C. Gloria Edith Palacios Almón**, en su carácter de Director General del **Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**, según nombramiento expedido por el **Licenciado Omar Fayad Meneses**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha **05 de septiembre de 2016**, con fundamento en la fracción I del **Artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**.
- C) **El C. Armando Cornejo Vargas**, Director de Administración y Finanzas, interviene en la celebración del presente contrato como **"Área Administrativa y Contratante"** del mismo, conforme a sus funciones establecidas en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- D) **La C. Isabel Hernández Ríos**, titular del Departamento de Sistemas y Tecnologías de la Información, interviene en la celebración del presente contrato como **Área requirente** de conformidad con el artículo 2°, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- E) Que en cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del servicio de Internet Vía Microondas para Centros Educativos y Oficinas Centrales, para cubrir necesidades del ejercicio **2019**.
- F) Que su registro federal de contribuyentes es **CBE840902MQ5**.
- G) Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del Programa Operativo Anual 2019, se procede a la adjudicación del contrato mediante Licitación Pública Nacional, número: **LA-913018952-E1-2019** en estricto apego a lo establecido a la normatividad aplicable en la materia en función al origen del recurso.
- H) Que tiene su domicilio en: **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, C.P. 42160**.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONTRATO NÚMERO: **LA-913018952-E1-2019**

II. DE "EL CONTRATADO"

- A) Que es una persona moral, cuya denominación o razón social es: **Grupo Hidalguense de Desarrollo S.A. de C.V.**, representada por el **C. Luis Pablo Galván Gómez**, en su carácter de Administrador Único, legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra con el acta constitutiva número 9323 otorgada ante la fe del Notario Público Número **8**, Licenciado Carlos Fernando Licona Rivemar, con ejercicio en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo
- B)
- C) Que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes: **GHD9608306BA**, como lo acredita con Cédula de Identificación Fiscal: idCIF: 14081004374 y que está facultada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la prestación del servicio que refiere este contrato.
- D) Que de acuerdo con lo establecido, el **C. Luis Pablo Galván Gómez**, en su carácter de Administrador Único, tiene facultades para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con el testimonio de la escritura pública número 18,696, de fecha 18 de febrero del año 2000, protocolizada ante la fe del Notario Público Número **8** Licenciado Carlos Fernando Licona Rivemar, con ejercicio en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.
- E)
- F) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- G) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- H) Que tiene capacidad técnica y jurídica, para contratar y obligarse a realizar el servicio que en este contrato se refiere y dispone de los elementos y organización necesaria para la realización del mismo.
- I) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes respecto de la adquisición del servicio referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter Federal como Estatal aplicables a esta operación.
- J) Que señala como domicilio legal el ubicado en: **Camino Real de La Plata número 106 4 Piso, Colonia Zona Plateada; Código Postal 42083 Teléfono 718 88-88, Pachuca de Soto Hidalgo.**
- K) Que con fecha **30 de enero del 2019**, se adjudicó este contrato y que **se encuentra registrado en el catálogo de proveedores del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo: bajo el número:43**

III. DE LAS PARTES

Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" adquiere en ejercicio del recurso mencionado en las declaraciones y "EL CONTRATADO" se obliga a realizar el servicio:

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONTRATO NÚMERO: **LA-913018952-E1-2019**
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET VÍA MICROONDAS PARA CENTROS
EDUCATIVOS Y DIRECCIÓN GENERAL

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN			
			TIPO DE ENLACE	CENTRO EDUCATIVO	VELOCIDAD	UBICACIÓN
ÚNICO	1	SERVICIO	DEDICADO	DIRECCIÓN GENERAL	25 MBPS	20°08'14.4"N 98°48'13.6"W
			ZONA I			
			DEDICADO	EL CID	5 MBPS	19°52'07.0"N 98°55'09.3"W
			BANDA ANCHA	LA PROVIDENCIA	5 MBPS	20°04'16.3"N 98°42'54.7"W
			BANDA ANCHA	MINERAL DEL CHICO	10 MBPS	20°12'45.2"N 98°44'24.3"W
			BANDA ANCHA	SAN AGUSTÍN TLAXIACA	10 MBPS	20°07'34.0"N 98°53'11.6"W
			DEDICADO	SANTO TOMÁS	5 MBPS	19°53'29.8"N 98°34'15.6"W
			DEDICADO	TÉLLEZ	5 MBPS	19°59'15.32"N, 98°47'21.75"W
			BANDA ANCHA	TEPOJACO	5 MBPS	19°49'59.3"N 98°56'56.7"W
			DEDICADO	TIZAYUCA	5 MBPS	19°52'35.4"N 98°58'37.8"W
			DEDICADO	TLANALAPA	5 MBPS	19°49'30.8"N 98°36'29.3"W
			DEDICADO	TOLCAYUCA	5 MBPS	19°57'20.2"N 98°54'19.9"W
			DEDICADO	ZAPOTLÁN	5 MBPS	19°59'8.65"N, 98°51'15.36"W
			ZONA II			
			BANDA ANCHA	APAN	5 MBPS	19°43'43.5"N 98°28'12.9"W
			DEDICADO	HUEYAPITA	5 MBPS	20°04'16.5"N 98°14'28.5"W
			BANDA ANCHA	CUAUTEPEC	10 MBPS	20°01'39.6"N 98°18'08.6"W
			BANDA ANCHA	TENANGO DE DORIA	10 MBPS	20°20'13.0"N 98°13'28.9"W

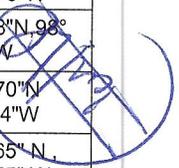
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONTRATO NÚMERO: **LA-913018952-E1-2019**

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN					
			TIPO DE ENLACE	CENTRO EDUCATIVO	VELOCIDAD	UBICACIÓN		
ÚNICO	1	SERVICIO	BANDA ANCHA	TEPEAPULCO	10 MBPS	19°47'32.5"N 98°32'40.5"W		
			BANDA ANCHA	SAN ANTONIO EL GRANDE	5 MBPS	20°27'11.55"N , 98° 2'33.20"W		
			BANDA ANCHA	SAN ESTEBAN	5 MBPS	20°32'40.8"N 98°03'37.6"W		
			BANDA ANCHA	SAN JUAN DE LAS FLORES	5 MBPS	20°28'49.5"N 98°14'31.2"W		
			BANDA ANCHA	SAN LORENZO ACHIOTEPEC	5 MBPS	20°35'41.6"N 98°03'59.5"W		
			BANDA ANCHA	SAN MATEO	5 MBPS	20°10'58.1"N 98°14'44.4"W		
			BANDA ANCHA	SAN MIGUEL	5 MBPS	20°26'21.59"N ,98°12'2.91"W		
			BANDA ANCHA	SAN PABLO	5 MBPS	20°21'39.3"N 98°09'36.4"W		
			DEDICADO	TECOCOMULCO	5 MBPS	19°54'18.76"N, 98°20'44.57"W		
			ZONA III					
			BANDA ANCHA	AGUAS BLANCAS	5 MBPS	20°39'32.2"N 99°25'01.8"W		
			BANDA ANCHA	BOCUA	5 MBPS	20°43'30.9"N 99°10'00.2"W		
			BANDA ANCHA	CAHUAZAS	5 MBPS	21°08'22.7"N 98°51'11.0"W		
			DEDICADO	CARDONAL	5 MBPS	20°36'58.48"N, 99°7'3.93"W		
			DEDICADO	CHALAHUITE	5 MBPS	21°13'47.07"N, 98°56'55.31"W		
			DEDICADO	CHAPANTONGO	5 MBPS	20°17'19.40"N, 99°24'20.79"W		
			BANDA ANCHA	CHAPULHUACÁN	5 MBPS	21°9'35.48"N,98° 54'16.69"W		
			BANDA ANCHA	CIENEGUILLA	5 MBPS	20°42'50.70"N ,99°1'45.24"W		
			BANDA ANCHA	DURANGO	5 MBPS	20°53'59.65" N, 99°13'53.55" W		
			BANDA ANCHA	EL RAYO	5 MBPS	21°13'59.0"N 99°01'12.3"W		
BANDA ANCHA	GUNDHÓ	5 MBPS	20°41'54.5"N 99°11'43.4"W					

G. Lopez



[Handwritten signature]

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONTRATO NÚMERO: **LA-913018952-E1-2019**

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN			
			TIPO DE ENLACE	CENTRO EDUCATIVO	VELOCIDAD	UBICACIÓN
			DEDICADO	HUICHAPAN	5 MBPS	20°22'30.8"N 99°38'29.2"W
			DEDICADO	JILIAPAN	5 MBPS	20°58'40.4"N 99°20'34.0"W
			DEDICADO	JULIÁN VILLAGRÁN	5 MBPS	20°23'54.63"N, 99°6'2.89"W
			BANDA ANCHA	LA GARGANTILLA	5 MBPS	21°16'3.38"N, 98°57'15.79" W
			DEDICADO	LA MISIÓN	5 MBPS	21° 5'38.89"N, 99°7'20.06"W
			BANDA ANCHA	LA PALMA	5 MBPS	20°52'37.59" N ,99° 3'58.89"W
			DEDICADO	NICOLÁS FLORES	5 MBPS	20°46'12.65"N , 99° 8'57.00"W
			DEDICADO	ORIZABITA	5 MBPS	20°34'48.3"N 99°12'29.3"W
			BANDA ANCHA	PISAFLORES	10 MBPS	21°11'29.20"N, 98°59'58.41"W
			BANDA ANCHA	ATOTONILCO DE TULA	10 MBPS	20°01'16.7"N 99°13'32.5"W
			BANDA ANCHA	TECOZAUTLA	10 MBPS	20.537901,- 99.65655
			DEDICADO	TLAXCALILLA	5 MBPS	20°22'23.3"N 99°48'35.4"W
			DEDICADO	XUCHITLÁN SAN SALVADOR	5 MBPS	20°23'33.62"N ,99°8'45.39"W
			ZONA IV			
			DEDICADO	ACTOPAN	5 MBPS	20°16'58.70"N , 98°58'22.70"W
			BANDA ANCHA	ATENGO	5 MBPS	20°10'05.6"N 99°19'32.6"W
			BANDA ANCHA	BOMINTZHÁ	5 MBPS	20°00'43.1"N 99°16'19.2"W
			BANDA ANCHA	DOXEY	5 MBPS	20°05'19.2"N 99°14'24.3"W
			BANDA ANCHA	MICHIMALOYA	5 MBPS	20°6'10.76"N, 99°23'29.48"W

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONTRATO NÚMERO: **LA-913018952-E1-2019**

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN			
			TIPO DE ENLACE	CENTRO EDUCATIVO	VELOCIDAD	UBICACIÓN
			DEDICADO	PROGRESO	5 MBPS	20°14'52.36"N, 99°10'55.87"W
			BANDA ANCHA	SAN ILDEFONSO	5 MBPS	19°59'40.8"N 99°22'10.3"W
			BANDA ANCHA	SANTA MARÍA AMAJAC	10 MBPS	20°13'42.1"N 98°59'58.9"W
			BANDA ANCHA	SANTA MARÍA MACUA	10 MBPS	20° 8'2.53"N 99°28'31.58"W
			BANDA ANCHA	SANTA MARÍA QUELITES	5 MBPS	19°51'00.6"N 99°20'57.8"W
			BANDA ANCHA	SANTIAGO DE ANAYA	10 MBPS	20°22'44.6"N 98°57'31.7"W
			BANDA ANCHA	SANTIAGO TEZONTLALÉ	5 MBPS	20° 9'29.86"N, 99°6'34.45"W
			BANDA ANCHA	SANTIAGO TLAUTLA	10 MBPS	19°57'30.5"N 99°21'13.9"W
			ZONA V			
			BANDA ANCHA	ACANOA	5 MBPS	20°57'36.87" N , 98°15'50.75" W
			BANDA ANCHA	ACATEPEC	5 MBPS	20°57'12.73"N , 98°16'22.35"W
			BANDA ANCHA	AHUATITLA	10 MBPS	21° 9'47.84"N, 98°40'12.52"W
			BANDA ANCHA	COCHOTLA	5 MBPS	21° 0'17.88"N, 98°25'11.71"W
			BANDA ANCHA	CUATLIMAX	5 MBPS	21°05'55.4"N 98°39'35.1"W
			BANDA ANCHA	EL IXTLE	5 MBPS	21°02'47.3"N 98°09'31.7"W
			DEDICADO	HUAZALINGO	5 MBPS	20°58'44.78"N, 98°30'21.41"W
			BANDA ANCHA	IXTACZOQUICO	5 MBPS	20°54'40.5"N 98°15'59.0"W

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONTRATO NÚMERO: LA-913018952-E1-2019

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN					
			TIPO DE ENLACE	CENTRO EDUCATIVO	VELOCIDAD	UBICACIÓN		
ÚNICO	1	SERVICIO	DEDICADO	JALTOCÁN	5 MBPS	21° 7'49.70"N , 98°32'7.82"W		
			BANDA ANCHA	LAS PIEDRAS	5 MBPS	21°21'29.21"N , 98°30'5.34"W		
			BANDA ANCHA	LOS OTATES	10 MBPS	21° 8'49.67"N, 98°20'49.09"W		
			DEDICADO	MECATLÁN	5 MBPS	20°55'58.07"N, 98°24'12.66"W		
			BANDA ANCHA	OXELOCO	5 MBPS	20°54'58.56"N, 98°19'28.64"W		
			BANDA ANCHA	PAPATLATLA	5 MBPS	20°54'26.75"N, 98°26'55.51"W		
			BANDA ANCHA	PIEDRA HINCADA	10 MBPS	21°16'28.85" N , 98°33'28.23" W		
			BANDA ANCHA	SANTA CATARINA	5 MBPS	21° 6'7.71"N, 98°22'42.46"W		
			DEDICADO	SANTA CRUZ	5 MBPS	21°12'11.01"N, 98°29'59.05"W		
			BANDA ANCHA	SANTA TERESA	5 MBPS	20°53'50.12"N, 98°23'16.08"W		
			BANDA ANCHA	TAMOYÓN I	5 MBPS	21°01'31.2"N 98°14'54.6"W		
			DEDICADO	TEHUETLÁN	5 MBPS	21°03'41.5"N 98°29'57.8"W		
			BANDA ANCHA	TOHUACO II	5 MBPS	21°06'13.3"N 98°15'50.3"W		
			DEDICADO	XOCHIATIPAN	5 MBPS	20°49'54.9"N 98°17'02.7"W		
			BANDA ANCHA	YAHUALICA	5 MBPS	20°56'58.88"N , 98°22'56.51"W		

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONTRATO NÚMERO: LA-913018952-E1-2019

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN			
			TIPO DE ENLACE	CENTRO EDUCATIVO	VELOCIDAD	UBICACIÓN
ÚNICO	1	SERVICIO	ZONA VI			
			BANDA ANCHA	COORDINACIÓN ZONA VI	10 MBPS	20°47'03.5"N , 98°43'38.1"W
			BANDA ANCHA	ACAPA	5 MBPS	20°54'2.59"N , 98°54'7.18"W
			BANDA ANCHA	ACOXCATLÁN	5 MBPS	20°58'51.75"N, 98°56'31.08"W
			BANDA ANCHA	ACOYOTLA	5 MBPS	21.125278 , - 98.777222
			BANDA ANCHA	ATECOXCO	10 MBPS	20°30'28.4"N 98°35'18.3"W
			BANDA ANCHA	CARPINTEROS	5 MBPS	20°35'25.89"N, 98°31'55.22"W
			BANDA ANCHA	CHANTASCO	5 MBPS	21°10'04.0"N 98°45'02.9"W
			BANDA ANCHA	CUATOLOL	5 MBPS	21°07'04.5"N 98°49'50.9"W
			BANDA ANCHA	HUALULA	5 MBPS	20°38'31.55" N ,98°59'31.85" W
			BANDA ANCHA	HUEYAPA	5 MBPS	21° 5'0.03"N, 98°41'9.64"W
			BANDA ANCHA	HUITEPEC	5 MBPS	21°03'11.1"N 98°43'31.2"W
			BANDA ANCHA	JALAPA	5 MBPS	20°40'19.9"N 98°30'58.8"W
			BANDA ANCHA	JALPA	5 MBPS	21°06'33.6"N 98°42'44.2"W
			BANDA ANCHA	JUÁREZ HIDALGO	5 MBPS	20°46'52.65"N 98°49'34.45"W
			BANDA ANCHA	LOLOTLA	5 MBPS	20°50'14.16"N ,98°42'29.18"W
			BANDA ANCHA	TLANCHINOL	10 MBPS	20.985756,- 98.657922

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONTRATO NÚMERO: LA-913018952-E1-2019

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN			
			TIPO DE ENLACE	CENTRO EDUCATIVO	VELOCIDAD	UBICACIÓN
ÚNICO	1	SERVICIO	BANDA ANCHA	POLINTOTLA	5 MBPS	20°57'15.57"N, 98°29'31.99"W
			BANDA ANCHA	SAN AGUSTÍN MEZQUITILÁN	5 MBPS	20°31'59.8"N, 98°38'05.8"W
			BANDA ANCHA	SAN CRISTÓBAL	5 MBPS	20°38'31.8"N 98°49'32.1"W
			BANDA ANCHA	SAN JUAN AHUEHUECO	5 MBPS	21°01'45.3"N 98°54'22.2"W
			BANDA ANCHA	TEXCACO	5 MBPS	20°50'19.1"N 98°36'56.5"W
			BANDA ANCHA	TIANGUISTENGO	5 MBPS	20°43'33.4"N 98°38'18.1"W
			BANDA ANCHA	TLACOLULA	10 MBPS	20°48'47.3"N 98°29'44.7"W
			BANDA ANCHA	TLAHUELOMPA	5 MBPS	20°39'07.9"N 98°34'36.4"W
			BANDA ANCHA	TOCTITLÁN	5 MBPS	21° 0'39.35"N, 98°35'53.89"W
			BANDA ANCHA	XOCHICOATLÁN	5 MBPS	20°46'53.5"N 98°40'29.3"W
			BANDA ANCHA	XOCHIMILCO	5 MBPS	20°47'11.2"N 98°30'41.4"W
			BANDA ANCHA	XUCHITLÁN LOLOTLA	5 MBPS	21°04'00.5"N 98°44'43.3"W
			BANDA ANCHA	YATIPÁN	5 MBPS	20°51'41.4"N 98°27'17.9"W

SUBTOTAL	\$10,163,527.00
I.V.A.	\$1,626,164.32
TOTAL	\$11,789,691.32

De acuerdo a las especificaciones convenidas en los anexos, oferta y cotización del procedimiento de contratación de servicio: Licitación Pública Nacional, número: LA-913018952-E1-2019 del servicio, que le ha sido adjudicado en el concepto único.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONTRATO NÚMERO: **LA-913018952-E1-2019**

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" cubrirá a "EL CONTRATADO" la cantidad de **\$11,789,691.32 (Once Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y un Pesos 32/100 M.N.)**, misma que incluye el I.V.A., por concepto de pago del servicio, materia del presente contrato.

TERCERA.- El servicio que es/son objeto de esta operación, se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "EL CONTRATADO" y aceptadas por "EL CONTRATANTE", para la adjudicación del presente contrato.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- "EL CONTRATANTE" cubrirá el precio pactado por la contratación del servicio, por conducto de la **Dirección de Administración y Finanzas del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**, mediante cheque o transferencia a la orden de "EL CONTRATADO", a los **10 días hábiles** posteriores a la entrega total del mismo, previa recepción y aprobación, lo cual se demostrará mediante factura original correspondiente. La entrega de la factura será en la Dirección de Administración y Finanzas, sita en **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo**, en días hábiles en un horario de **9:00 a las 15:00 hrs.**

"EL CONTRATADO" acepta que el "EL CONTRATANTE" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número 70028739379, clabe 002290700287393790, del banco Banamex, a nombre de "EL CONTRATADO".

El pago del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL CONTRATADO" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DEL BIEN.- "EL CONTRATADO" se compromete a realizar el servicio que se menciona en la cláusula primera del presente instrumento jurídico a "EL CONTRATANTE", dentro del plazo referido en la cláusula primera del presente contrato, misma que será exigible a partir de la firma de este contrato.

"EL CONTRATADO" efectuará el traslado del bien necesario para la realización del servicio objeto de esta operación, por su exclusiva cuenta y bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir los mismos durante el traslado.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 01 de febrero de 2019 al 31 de diciembre del 2019.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL CONTRATADO" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL CONTRATADO" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL CONTRATADO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- "EL CONTRATANTE" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATADO" se obliga a otorgar a "EL CONTRATANTE", la garantía de

Circuito Ex - Hacienda de la Concepción, Lote
17, San Juan Tilcuautla, C.P. 42160, San Agustín
Tlaxiaca, Hidalgo, México
Tel: (01771) 71 71 4 21 80, 71-8-98-70, 71-4-07-66
www.cobae.hidalgo.gob.mx

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONTRATO NÚMERO: LA-913018952-E1-2019

cumplimiento de contrato de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, bajo los siguientes términos:

1. Deberá otorgarla dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este contrato, y
2. El monto será el equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL CONTRATADO" una vez que sea solicitada por escrito su devolución a "EL CONTRATANTE" y éste a su vez, entregará autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza; autorización que se entregará a "EL CONTRATADO" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas, así como por haber fenecido la vigencia del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

En cumplimiento al artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá eximirse a "EL CONTRATADO" de la presentación de la garantía de cumplimiento, siempre y cuando la prestación del servicio, se realice dentro de los 10 días naturales siguientes, contados a partir de la firma del presente contrato; exención que deberá solicitar "EL CONTRATADO" y el Área Requirente por escrito, éste último, bajo su responsabilidad.

DECIMA PRIMERA- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio contratado, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL CONTRATADO" la garantía conforme a ley.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.- "EL CONTRATANTE" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la conclusión de servicio o no realice el mismo a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE"; este último retendrá y aplicará a favor del **Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo** como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto del servicio no prestados, por cada día natural de retraso con un límite de 10 días, que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "EL CONTRATANTE", independientemente de poder exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Solo podrá ser relevado de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "EL CONTRATANTE" que no le fue posible realizar el servicio por causas de fuerza mayor a su voluntad.

"EL CONTRATADO" a su vez, autoriza a "EL CONTRATANTE" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre el pago que éste debe realizar a aquél.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONTRATO NÚMERO: **LA-913018952-E1-2019**

convencionales, a cargo de "EL CONTRATANTE".

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CONTRATANTE" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL CONTRATANTE" reembolsará a "EL CONTRATADO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento legal.

DECIMA CUARTA.- CAUSAS DE RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para él mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL CONTRATADO" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- I. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del plazo señalado.
- II. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- III. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- IV. Cuando se compruebe que "EL CONTRATADO" haya realizado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente contrato.
- V. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.
- VI. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL CONTRATADO".

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Los recursos humanos que reciban cada una de las partes, para la ejecución del presente contrato quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su reglamento, "EL CONTRATANTE" podrá celebrar convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, para tal efecto, "EL CONTRATADO" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

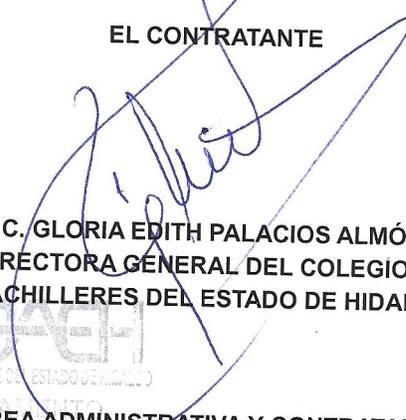
DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo a la convocatoria, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables a la materia.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONTRATO NÚMERO: **LA-913018952-E1-2019**

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.- En caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de la Ciudad de **Pachuca de Soto**, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL CONTRATANTE" como "EL CONTRATADO", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en Circuito Ex-hacienda la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, a las 16:30 del día 30 de enero del 2019.

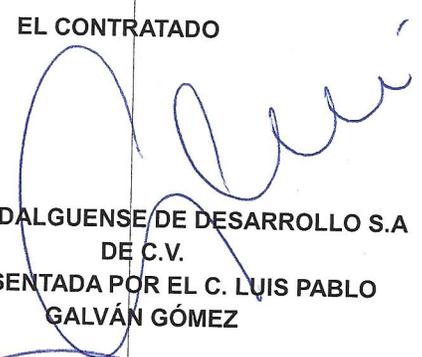
EL CONTRATANTE


C. GLORIA EDITH PALACIOS ALMÓN
DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

AREA ADMINISTRATIVA Y CONTRATANTE


C. ARMANDO CORNEJO VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO
DE HIDALGO

EL CONTRATADO


GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO S.A
DE C.V.
REPRESENTADA POR EL C. LUIS PABLO
GALVÁN GÓMEZ

AREA REQUIRENTE


C. ISABEL HERNÁNDEZ RÍOS
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE
HIDALGO

Última hoja del Contrato de adquisición de servicio con persona moral: referente a la Contratación del Servicio de Internet Vía Microondas para Centros Educativos y Oficinas Centrales, con vigencia de las 12:00 horas del 01 de febrero de 2019 a las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2019, que celebran por una parte COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO representado por la C. Gloria Edith Palacios Almón, en su carácter de DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO y por la otra Grupo Hidalguense de Desarrollo representada por el C. Luis Pablo Galván Gómez, en su carácter de Administrador Único.